

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**6019 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-897/2018, de 26 de septiembre 2018, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias (CRAU).**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y 42.1 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, por el que se modifican parcialmente los artículos 3, 6, 9 y Anexo I del Reglamento de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias (CRAU), este Rectorado,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias (CRAU), cuyo texto íntegro, con las modificaciones aprobadas por el citado Consejo, se recoge en anexo a esta Resolución.

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades Universitarias Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia**

En el RD 1.393/2007 (Cap. III, 12. 8) se establece que “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación” y que, “a efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”. Este reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia aprobó, en su sesión de 29 de julio de 2009, unas “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)”, que fue parcialmente modificada en la sesiones del mismo órgano de 18 de marzo de 2011 y de 28/11/2013.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años aconseja modificar las referidas Normas a fin de adecuarlas con mayor precisión a las necesidades y demandas de los estudiantes de la Universidad de Murcia.

Además, se considera necesario incorporar la regulación de los procedimientos de solicitud, concesión e incorporación al expediente universitario de tales créditos, dependiendo de la naturaleza de la actividad por la que se otorguen.

Por lo anteriormente expuesto, se dicta el presente Reglamento que, si bien mantiene esencialmente el contenido de la anterior normativa, deroga y sustituye a las “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias” aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el 29 de julio de 2009 y modificadas en su sesión de 18 de marzo de 2011.

**Capítulo I: Disposiciones Generales**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto regular el reconocimiento académico de créditos (en adelante CRAU) a los estudiantes de titulaciones de Grado por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, conforme lo establecido en los artículos 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

**Artículo 2.- Actividades objeto de reconocimiento**

1. Los estudiantes de Grado tendrán derecho a reconocimiento CRAU por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

2. Tienen el carácter de actividades universitarias las organizadas por la Universidad de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento, ya se trate de actividades organizadas por los diferentes servicios, ya sean las reguladas en el art. 10 del mismo.

3. Asimismo, se reconocerá CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 10 de este Reglamento, cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno que reconozca CRAU a la actividad objeto del convenio. Dicho convenio, que habrá de precisar el número de CRAU reconocidos, deberá someterse al modelo establecido en el Anexo IV.

### **Artículo 3.- Límites de reconocimiento**

1. El reconocimiento de CRAU a los estudiantes, por la realización de las actividades reguladas en este Reglamento, será con cargo a los créditos optativos de su titulación, y quedarán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades universitarias", añadiendo la denominación, la fecha y la persona promotora de la actividad. Los créditos se consignarán con la calificación de "apto" y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

2. El reconocimiento académico por estas actividades será, como máximo, de 6 créditos de carácter optativo por el conjunto de actividades indicadas en el apartado 1 del artículo 2.

3. Se reconocerán, como máximo, 3 CRAU por cada actividad realizada durante un mismo curso académico.

4. Para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias se establece que un crédito se corresponde, con carácter general, con 25 horas presenciales de participación activa del estudiante en la actividad objeto de reconocimiento. En el caso de actividades organizadas por la Universidad de Murcia se podrán considerar aquellas que tengan una duración mínima de 12,5 horas, a las que se reconocerá 0,5 CRAU; sólo en este caso a cada actividad ofertada se le podrán reconocer 0,5, 1, 1,5, 2, 2,5 o 3 CRAU.

No obstante, se admiten las siguientes excepciones:

1. Las prácticas extracurriculares a las que se refiere el art. 8.3 del presente Reglamento.

2. Los cursos realizados en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia a los que se refiere el artículo 6.2.b), c) y d) del presente Reglamento.<sup>1</sup>

5. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse de forma simultánea con la titulación correspondiente, salvo en el supuesto previsto en la Disposición Transitoria del presente Reglamento.

6. El reconocimiento de CRAU a actividades contempladas en este Reglamento deberá ser previo al inicio de la actividad, salvo que concurran circunstancias justificativas debidamente acreditadas en el expediente.

### **Artículo 4. Órgano competente**

1. Corresponde al rector/a, o vicerrectores/as en quien delegue, autorizar o avalar las actividades universitarias ofrecidas directamente por la Universidad de Murcia a través de sus correspondientes servicios, los cuales deberán garantizar la adecuación de la actividad realizada a las condiciones establecidas en este Reglamento.

2. Corresponde a la Comisión de Formación e Innovación la concesión de CRAU por realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares organizadas por la Universidad de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 10 de este Reglamento y hayan sido tramitadas a través de la aplicación CASIOPEA.

El Vicerrector/a con competencias en materia de estudios propios comunicará al promotor/a la resolución de concesión o de denegación de CRAU.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de convenios de colaboración para la realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares, organizadas por entidades externas en colaboración con la Universidad de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 10 de este Reglamento.

Con posterioridad a la aprobación del convenio, y como requisito necesario para el efectivo reconocimiento de CRAU a los estudiantes, la actividad habrá de ser tramitada a través de la aplicación CASIOPEA antes del inicio de la misma.

El Secretario/a General comunicará a la persona promotora de la actividad la denegación o la aprobación de las actividades con reconocimiento CRAU, y en caso de aprobación le indicará que puede proceder a su tramitación a través de la aplicación CASIOPEA.

#### **Artículo 5. Relación de actividades con reconocimiento CRAU**

La Secretaría General publicará en su sitio web y mantendrá actualizada la relación de actividades a las que se haya reconocido CRAU.

### **Capítulo II: Actividades por las que se pueden reconocer créditos**

#### **Artículo 6. Actividades culturales**

Se reconocerán créditos por actividades culturales por:

1. Participación como alumno/a interno/a en convocatoria pública en Departamentos (3 créditos por curso). Será necesario un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y su participación en el trabajo de formación y horario de las mismas firmado por el profesor/a responsable. Al finalizar el curso el estudiante entregará un informe final del trabajo realizado con el Vº Bº del Director/a del Departamento. <sup>2</sup>

2.a) Acreditación de haber conseguido un nivel B1 o superior (B2, C1 y C2) de dominio de una lengua extranjera a través de los certificados reconocidos por ACLES (Ver Anexo I). Se reconocerán 3 créditos por cada certificado.

2.b) Cursos de formación de lengua extranjera realizados en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI) (A2-C2). Se reconocerán 3 créditos por cada curso de 75 horas (50 horas presenciales y 25 de trabajo autónomo programado) realizado con certificado de prueba final. Condicionado a la superación de la prueba final.

2.c) Cursos de preparación para la certificación de nivel de idioma (75h, 30 horas presenciales y 45 de trabajo autónomo programado). Se reconocerán 3 créditos condicionados a superar la certificación de idiomas (A2-C2) para la que se esté preparando ya que este curso no contiene evaluación.

2.d) Cursos semipresenciales (120 h, 90 h trabajo programado plataforma on line + 30 h presenciales) (A2-C2). Se reconocerán 3 créditos condicionados a la superación de la prueba final.

3. Participación en actividades ofrecidas por el Servicio de Cultura de la Universidad de Murcia (cursos, aulas, coral y orquesta universitarias) avaladas por el Vicerrector/a correspondiente.

4. Obtener títulos de enseñanzas artísticas. Los créditos por la realización de estas actividades tendrán que haber sido obtenidos durante el mismo periodo de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente y no haber sido utilizados

para el reconocimiento de créditos previsto en el RD 1618/2011 o norma que lo sustituya. Se reconocerán 3 créditos por cada título de nivel medio y 3 por cada título de nivel superior.

5. Realización de actividades de formación en competencias informáticas e informacionales avaladas por el órgano directivo con competencia en estas materias.

#### **Artículo 7. Actividades deportivas**

Se reconocerán créditos por actividades deportivas por:

1. Práctica de actividades deportivas en cualquier disciplina o participación en actividades de formación deportiva, ofertados en ambos casos por el Servicio de Deportes de la Universidad de Murcia y avalados por el Vicerrector/a con competencias en materia de deportes, durante el curso académico.

2. Estar incluido en el programa de la Universidad de Murcia de apoyo a Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, en los términos establecidos en la "Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas" de la Universidad de Murcia.

3. Formar parte de los equipos de la Selección Deportiva que representen a la Universidad de Murcia en competiciones deportivas, en los términos establecidos en la "Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas" de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 8. Actividades solidarias y de cooperación**

Se reconocerán créditos por las siguientes actividades:

1. Participación en actividades de voluntariado avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia (ADyV).

2. Participación en actividades de cooperación al desarrollo avaladas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.

3. Participación en actividades organizadas para la cooperación educativa por el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE). Las prácticas extracurriculares podrán tener reconocimiento CRAU, siempre que no hayan obtenido validez como prácticas curriculares. Como excepción a la regla general, para las prácticas extracurriculares se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia entre el número de horas de prácticas realizadas y el número de CRAU obtenidos: 150 horas = 1 CRAU, 200 horas = 2 CRAU, y 300 horas = 3 CRAU.

4. Participación en actividades organizadas para la orientación al empleo, la mejora de la empleabilidad, y el apoyo al emprendimiento, avaladas por el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE).

5. Participación en actividades organizadas para integración de las personas con discapacidad, avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADYV).

6. Actividades destinadas a la información y a la participación en la vida universitaria avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

7. Participación en labores de acción tutorial y en actividades de acogida que estén avaladas por el Centro que las organiza, con el "Visto bueno" del Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

8. Participación en la organización de actividades universitarias formativas dirigidas principalmente a los estudiantes de la Universidad de Murcia, avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

Como condición necesaria para el reconocimiento de CRAU a las actividades previstas en los apartados 6 y 8 de este artículo, será preciso presentar, ante Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes, una propuesta de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V del presente Reglamento.

#### **Artículo 9. Representación estudiantil**

Se reconocerán créditos por actividades de representación estudiantil en los siguientes supuestos, si bien en ningún caso se acumularán más de 3 CRAU por representación estudiantil durante un mismo curso académico:

1. A los miembros de la Junta Directiva del CEUM (3 créditos por curso). <sup>3</sup>
2. A quienes asuman la representación estudiantil en Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o Consejo de Departamento (1 crédito por curso), siempre que se justifique una asistencia del 80% a las sesiones de estos órganos de gobierno.
3. A quienes asuman la representación estudiantil en el Claustro que sean miembros de las comisiones del mismo (1 crédito por curso).
4. A los delegados/as y subdelegados/as de Facultad (2 créditos por curso), delegados/as y subdelegados/as de titulación (1 crédito por curso), delegados/as y subdelegados/as de curso (1 crédito por curso), delegados/as y subdelegados/as de grupo en los casos en los que el curso tiene más de un grupo (1 crédito por curso), secretario/a y tesorero/a de la delegación de la Facultad (1 crédito por curso), siempre que justifiquen la participación en el 80% de las actividades de representación propias de sus funciones.

#### **Artículo 10. Acciones formativas relacionadas con actividades culturales, deportivas, solidarias, de cooperación, de empleabilidad y de representación estudiantil**

1. El Consejo de Gobierno o, en su caso, la Comisión de Formación e Innovación, reconocerán CRAU por la realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares organizadas por la Universidad de Murcia, siempre que las actividades formativas propuestas observen de forma simultánea los siguientes requisitos:

a) Estar incluida en la oferta de actividades del servicio de Estudios Propios de la Universidad de Murcia y registrada en la aplicación CASIOPEA, exigiendo el pago de precios públicos para su realización.

b) Que los contenidos y actividades del curso estén directamente relacionados con alguna de las siguientes actividades: cultura, deporte, acción solidaria, cooperación, empleabilidad o representación estudiantil.

c) Que las actividades formativas comporten la participación activa del estudiante en la consecución de las correspondientes competencias, habilidades o destrezas. La mera presencialidad no se considerará a estos efectos como "participación activa".

d) Que la participación activa de los estudiantes en las actividades propuestas sea de, al menos, 12,5 horas (0,5 CRAU) para actividades organizadas por la Universidad de Murcia, y de 25 horas (un CRAU) para las organizadas al amparo de un Convenio concertado con una entidad externa.

e) Que estén abiertas a la participación de todos los estudiantes de la Universidad de Murcia.

2. En el supuesto de que quien promueva la actividad sea la propia Universidad de Murcia, la persona responsable de la misma tramitará la solicitud de CRAU a través de la aplicación CASIOPEA, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, así como los especificados en el Anexo II.

3. En el supuesto de que quien promueva la actividad, en colaboración con la Universidad de Murcia, sea una entidad externa, el promotor o promotora deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia una propuesta de convenio específico para reconocimiento CRAU, que contemple como mínimo los contenidos indicados en el Anexo IV de este Reglamento.

La propuesta de convenio para reconocimiento CRAU se dirigirá a la Secretaría General, que la presentará, para su aprobación, al Consejo de Gobierno. Tras la aprobación, el promotor/a deberá tramitar la actividad, conforme al Reglamento de Estudios Propios, a través de la aplicación CASIOPEA, como requisito necesario para el efectivo reconocimiento de CRAU a los estudiantes que la realicen.

4. En ningún caso se podrá incluir en la publicidad de las actividades formativas el reconocimiento de CRAU por su realización, hasta que no hayan sido aprobadas por el órgano competente, ya se trate de la Comisión de Formación e Innovación, en el caso de actividades internas de la Universidad de Murcia, o del Consejo de Gobierno, en el supuesto de actividades organizadas por entidades externas, ni siquiera bajo la fórmula de "pendiente de aprobación" o similares.

5. La solicitud de CRAU deberá realizarse antes del inicio de la actividad. No se admitirán solicitudes CRAU por actividades ya realizadas.

#### **Artículo 11. Solicitud de documento acreditativo de realización de actividad con reconocimiento de CRAU**

1. Los estudiantes que hayan realizado una actividad con reconocimiento CRAU deberán dirigir una solicitud al Servicio o unidad administrativa de la Universidad de Murcia o al Director/a del curso correspondiente a fin de que éstos se ocupen de que se les emita el documento en el que se haga constar su realización.

2. Los Servicios, unidades administrativas o Directores/as de curso deberán llevar un registro de actividades con reconocimiento CRAU en el que quede suficientemente constatado qué estudiantes han cumplido con los requisitos para el correspondiente reconocimiento.

#### **Artículo 12. Órganos responsables de la acreditación de la realización de actividades con reconocimiento de CRAU**

1. Corresponde a los siguientes órganos la acreditación de la realización de actividades con reconocimiento CRAU, según el modelo del Anexo III de este Reglamento:

| ACTIVIDAD                                                     | AUTORIDAD RESPONSABLE                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A. Culturales</b>                                          |                                                                                                                                    |
| Alumno/a interno/a                                            | Director/a del Departamento correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de investigación.             |
| Cursos y certificados en lengua extranjera                    | Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales. |
| Cursos de idiomas realizados en el Servicio de Idiomas (SIDI) | Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales. |
| Actividades culturales                                        | Responsable del Servicio de Cultura con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de cultura.                           |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                               | AUTORIDAD RESPONSABLE                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Títulos de enseñanzas artísticas                                                                                                                                                                                                                                        | Responsable del Área de Gestión Académica con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de Estudios Oficiales.                                                                                  |
| Actividades de formación en competencias informáticas                                                                                                                                                                                                                   | Responsable del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Avanzadas (ATICA) con el VºBº del Vicerrector/a u órgano directivo con competencia en materia de tecnologías de la información. |
| Actividades de formación en competencias informacionales                                                                                                                                                                                                                | Responsable del Área de Bibliotecas con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de Bibliotecas.                                                                                               |
| <b>B. Deportivas</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                            |
| Actividades deportivas                                                                                                                                                                                                                                                  | Responsable del Servicio de Actividades Deportivas con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de deportes.                                                                                   |
| <b>C. Solidarias y de cooperación</b>                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |
| Actividades de voluntariado                                                                                                                                                                                                                                             | Responsable del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de voluntariado.                                                       |
| Actividades de cooperación avaladas por Relaciones Internacionales                                                                                                                                                                                                      | Responsable del Área de Relaciones Internacionales con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales.                                                                 |
| Actividades organizadas para la cooperación educativa por el Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE)<br>(Las prácticas extracurriculares podrán tener reconocimiento de CRAU siempre que no hayan obtenido validez como prácticas curriculares) <sup>4</sup> | Responsable del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de empleabilidad.                                                              |
| Actividades organizadas para la orientación al empleo, la mejora de la empleabilidad y el apoyo al emprendimiento, avaladas por el Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE).                                                                                  | Responsable del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de empleabilidad.                                                              |
| Actividades organizadas para la integración de personas con discapacidad avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado                                                                                                                            | Responsable del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de atención a la diversidad.                                           |
| Actividades de información y participación en la vida universitaria                                                                                                                                                                                                     | Responsable del Centro correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de alumnado.                                                                                               |
| Actividades de acogida y labores de acción tutorial avaladas por el Centro                                                                                                                                                                                              | Responsable del Centro correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de alumnado.                                                                                               |
| Participación en la organización de actividades formativas dirigidas principalmente a estudiantes de la Universidad de Murcia avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado                                                                     | Responsable de la actividad (Decano/a o Vicedecano/a) con el VºBº del Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.                                                                               |
| D. Representación estudiantil                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                            |
| Miembros de la Junta Directiva del CEUM                                                                                                                                                                                                                                 | Secretario/a General                                                                                                                                                                                       |
| Representantes en Consejo de Gobierno o en Claustro miembros de comisiones                                                                                                                                                                                              | Secretario/a General                                                                                                                                                                                       |
| Representantes en Junta de Facultad o Consejo de Departamento                                                                                                                                                                                                           | Responsable del Centro o Departamento con el VºBº del Secretario/a General                                                                                                                                 |
| Delegados/as y Subdelegados/as de Facultad, titulación, curso y grupo, Secretario/a y Tesorero/a de la Delegación de la Facultad, que justifiquen su participación en las actividades.                                                                                  | Responsable del Centro con el VºBº del Secretario/a General                                                                                                                                                |
| E. Acciones formativas, a las que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento.                                                                                                                                                                                    | Director/a del curso con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de estudios propios o, en su caso, en Escuelas de Práctica Profesional.                                                      |

2. Corresponde al Secretario/a General de la Universidad la actualización de los órganos responsables de la acreditación de actividades con reconocimiento de CRAU.

### Artículo 13. Contenido de la acreditación

1. La acreditación expedida, que será firmada electrónicamente por los órganos correspondientes, deberá incluir, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del estudiante, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Número de Identidad de Extranjero, titulación de la que se encuentra matriculado, año académico de realización de la actividad, denominación de la misma y número de CRAU asignados.

2. El modelo de acreditación es el que figura como ANEXO III de este Reglamento.

3. Corresponde al Secretario/a General modificar el modelo de acreditación.

### Artículo 14. Procedimiento de tramitación

1. Para la inclusión de los créditos en los expedientes de los estudiantes, las personas interesadas deberán presentar en la Secretaría del Centro en el que se encuentren matriculadas la correspondiente acreditación, expedida por el órgano responsable indicado en el artículo 12 de este Reglamento.

2. Los plazos para solicitar el reconocimiento de estas actividades son los establecidos con carácter general en las Normas de Matrícula de la Universidad de Murcia.

3. Por la Secretaría del Centro correspondiente se procederá a la inclusión en el expediente del estudiante de los créditos en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de este Reglamento.

**Disposición adicional primera: Contenido mínimo de los convenios por los que se acuerde la concesión de CRAU**

En los convenios se indicará expresamente que corresponde al Secretario/a General de la Universidad de Murcia certificar la condición de estudiante matriculado en un título oficial de grado de la Universidad de Murcia. Dicha certificación deberá ser solicitada por la entidad concertante.

**Disposición adicional segunda: Reconocimiento de CRAU a los cursos de la Universidad Internacional del Mar**

Las actividades de la Universidad Internacional del Mar, dado su carácter de difusión cultural y científica de ámbito generalista sin incidir en la especialización académica de los estudiantes que las realicen, tendrán reconocimiento de CRAU según lo establecido en el artículo 3 de la presente normativa.

**Disposición adicional tercera: Convenio para el reconocimiento recíproco de CRAU por actividades celebradas en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena**

La Universidad de Murcia fijará, mediante convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de CRAU a los estudiantes de cada universidad por la realización de actividades organizadas por la otra. La Secretaría General, a través de su página web, dará publicidad a las actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena que tengan reconocimiento en la Universidad de Murcia.

**Disposición adicional cuarta: Reconocimiento de CRAU para las Actividades Formativas ofertadas por las Sedes Permanentes de la Universidad de Murcia**

Las actividades formativas organizadas por las Sedes Permanentes de la Universidad de Murcia podrán obtener reconocimiento CRAU si cumplen los siguientes requisitos:

- 1) Estar avaladas con el "Visto Bueno" académico del Centro o Departamento que corresponda por afinidad con la materia sobre la que verse la actividad.
- 2) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 10.1 de este Reglamento.
- 3) Observar el procedimiento de solicitud de CRAU previsto en el apartado 2 del artículo 10 de este Reglamento.
- 4) Respetar las instrucciones sobre publicidad establecidas en el apartado 4 del artículo 10 de este Reglamento.
- 5) Ser aprobadas por la Comisión citada en el artículo 10.1 de este Reglamento.

La acreditación de la realización de estas actividades formativas con reconocimiento de CRAU, en coherencia con el artículo 12 y siguiendo el modelo del Anexo III de este Reglamento, será responsabilidad del Director/a de la misma con el V.ºB.º del Vicerrector/a con competencia en materia de Sedes Permanentes.

**Disposición adicional quinta**

La aplicación al expediente del estudiante del reconocimiento CRAU estará supeditada a lo que disponga la Orden de Precios Públicos de la CARM para el curso académico correspondiente.

**Disposición transitoria <sup>5</sup>**

Las actividades de libre configuración reconocidas a los estudiantes durante la realización de una diplomatura o licenciatura, posteriormente adaptada al grado, podrán ser convalidadas como CRAU. Corresponderá a la Comisión de Formación e Innovación la convalidación de dichos créditos a petición de los estudiantes, y previo informe del Centro correspondiente.

**Disposición derogatoria:**

Quedan derogadas las "Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)" aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su sesión de 29 de julio de 2009.

**Disposición final:**

El presente Reglamento, que recoge las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesiones celebradas los días 3/7/2015 y 29/06/2018, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



### **Anexo I**

Certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior-ACLES. <sup>6</sup>

([http://www.acles.es/files/ckeditor/tablas\\_de\\_certificados\\_reconocidos\\_por\\_acles\\_6.pdf](http://www.acles.es/files/ckeditor/tablas_de_certificados_reconocidos_por_acles_6.pdf)).

## **Anexo II**

### **PROPUESTA DE CURSO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA O DE ESCUELA DE PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA SUSCEPTIBLE DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRAU**

#### **I. ACTIVIDAD QUE SE PROPONE**

#### **II. DATOS DEL SOLICITANTE**

- Identificación del promotor/a
- Órgano que aprobó la actividad y fecha de la aprobación
- Identificación del Director/a del curso y datos de contacto a efectos de notificaciones

#### **III. DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE**

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar
- Público destinatario principal
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante
- N.º de horas de dedicación activa del estudiante
- N.º de CRAU que se solicita

**Anexo III****Universidad de Murcia**

**(Nombre y Apellidos del Órgano responsable de la actividad -  
Vicerrector/a o Director/a-)**

**HAGO CONSTAR,**

Que, D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
estudiante de la titulación de \_\_\_\_\_, ha seguido con asiduidad  
y aprovechamiento en el curso académico \_\_\_\_\_ la actividad o curso de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ CRAU <sup>7</sup> que se ajustan  
al artículo del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de  
titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias culturales,  
deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de  
la Universidad de Murcia, aprobadas por su Consejo de Gobierno en sesión de  
fecha XXX.

Murcia a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(El órgano responsable: Vicerrector/a, Decano/a, etc.)

**V.º B.º El Vicerrector/a**

#### **Anexo IV**

### **PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA RECONOCIMIENTO ACADÉMICO CRAU**

#### **I. ACTIVIDAD QUE SE PROPONE**

#### **II. DATOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE:**

- Nombre de la entidad concertante
- Presidente/a o Director/a de la entidad concertante
- Fines de la entidad concertante
- Carácter público o privado de la entidad concertante
- Domicilio legal de la entidad concertante
- Persona proponente indicando su vínculo con la entidad concertante
- Persona de contacto de la entidad concertante (indicando su dirección de correo electrónico, correo postal y n.º de teléfono)
  - Datos para la información e inscripción de los estudiantes en caso de ser aprobado el convenio (teléfono de contacto, correo electrónico, página web, dirección postal,...)

#### **III. DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE**

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar
- Público destinatario principal
- Persona de la entidad concertante que se ocupará del control de realización de la actividad por parte de los estudiantes
  - En su caso, persona de la Universidad de Murcia que actuará como coordinador/a o responsable académico de la actividad
  - Formas de control de realización de la actividad por los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante
- N.º de horas de dedicación activa del estudiante
- Lugar, fechas y horarios previstos para la realización de la actividad
- N.º de plazas reservadas a los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Coste económico para los estudiantes de la Universidad de Murcia
- N.º de CRAU que pueden obtener los estudiantes de la Universidad de Murcia que realicen satisfactoriamente la actividad

#### **IV. DATOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER REALIZADO SATISFACTORIAMENTE LA ACTIVIDAD**

- Vicerrector/a al que le corresponderá emitir el correspondiente "Hace constar"
- Área o servicio de la Universidad de Murcia a través del que la entidad concertante tramitará la emisión del documento acreditativo

## **ANEXO V**

### **ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS**

#### **ACTIVIDAD QUE SE PROPONE**

Indicar tipo de Actividad:

- ☐ Actividades destinadas a la información y a la participación en la vida universitaria avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes (Artículo 8.6).
- ☐ Participación en la organización de actividades formativas dirigidas principalmente a los estudiantes de la Universidad de Murcia, avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes (Artículo 8.8).

#### **DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE**

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar.
- Público destinatario principal.
- Persona de la Universidad de Murcia que se ocupará del control de realización de la actividad por parte de los estudiantes.
- Formas de control de realización de la actividad por los estudiantes de la Universidad de Murcia.
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante.
- Número de horas de dedicación activa del estudiante.
- Lugar, fechas y horarios previstos para la realización de la actividad.
- En caso de organización de actividades formativas, número de plazas previstas a los estudiantes de la Universidad de Murcia.
- Número de CRAU solicitado/s.
- Número previsto de estudiantes para los que se solicita CRAU

**(Notas)**

1.- El texto del apartado 4 ha sido aprobado por Consejo de Gobierno de 29/06/2018

2.- El texto del apartado 1 ha sido aprobado por Consejo de Gobierno de 29/06/2018.

3.- El texto de los apartados 1 y 4 han sido aprobados por Consejo de Gobierno de 29/06/2018.

4.- Esta redacción responde a la transcripción literal de lo dispuesto en el artículo 8.3.

5.- La Disposición Transitoria recoge la "Recomendación Relativa al Reconocimiento de Créditos CRAU obtenidos durante los estudios de Licenciatura o Diplomatura, para los alumnos con adaptación al Grado" de 19 de noviembre de 2014, del Defensor del Universitario.

6.- El texto del presente Anexo I fue aprobado por Consejo de Gobierno de 29/06/2018.

7.- Estos créditos se incorporarán al expediente académico del estudiante como créditos reconocidos con el carácter de asignatura optativa hasta el máximo de 6 CRAU (una vez obtenidos los 6 CRAU el exceso no constará en el expediente académico), figurarán con la calificación de "apto" y no se computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente. Se reconocerán un máximo de 3 CRAU por cada tipo de actividad realizada durante un mismo curso académico.